

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO Y ADQUISICIÓN DE MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, A.C., (EN ADELANTE "EDUCAMPO") REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CITLALI GABRIELA FUENTES MORALES; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"), REPRESENTADO POR EL JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ Y EL LICENCIADO JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, CON LA COMPARESENCIA DE BERRYMEX S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "BERRYMEX"), REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS OCHOA FERNÁNDEZ, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


I. DECLARA EDUCAMPO por conducto de su representante:

1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura número 23,297 de fecha 15 de noviembre de 1969, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la notaria número 68 de la Ciudad de México, e inscrita en la sección cuarta del libro 35AC de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 57 bajo el número 52 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, México.
2. Que entre sus actividades principales se encuentra prestar todo tipo de asistencia a la población rural del país, tanto en aspectos técnicos, administrativos y de organización, como de apoyo directo e indirecto, en el campo financiero en orden a su promoción socioeconómica y en general celebrar toda clase de contratos y realizar todo tipo de actos ya sean de naturaleza civil o administrativa que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá fines de lucro.
3. Que en su carácter de asociación civil dedicada a actividades asistenciales, cuenta con autorización del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, y por lo anterior se encuentra sujeta a diversas obligaciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre las que se encuentra la obligación de destinar sus recursos exclusivamente a las actividades asistenciales en beneficio de grupos y comunidades rurales.
4. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.
5. Que tiene su domicilio en La Quemada No. 40, Colonia Narvarte, Ciudad de México, C.P. 03020.

6. Que en conjunto con Berrymex y en cumplimiento del Convenio de Colaboración celebrado con dicha sociedad con fecha 1 de enero de 2018 apoyan diversos proyectos y programas para impulsar el desarrollo de comunidades rurales, incluyendo proyectos productivos, equidad de género, salud, educación y bienestar de las mismas.
7. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de establecer los términos para el desarrollo e implementación del laboratorio clínico en el Hospital de Urgencias de Jocotepec y así como establecer las bases del apoyo mutuo en actividades de salud y económicas que lleven a cabo las partes en este Convenio.

II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC" por conducto de sus representantes legales:

1. Que es una Entidad Municipal de orden público, autónomo para su gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en los **artículos 115 fracción I, II y III inciso c)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **73 fracción I, 79 fracción III** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **1, 2, 3, 4, y 38 fracción II** de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el **numeral 1 y 2** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.
2. Que tiene la disposición de firmar la presente convención, con la finalidad de poder actuar conjuntamente con EDUCAMPO y la empresa BERRYMEX en los términos del presente Convenio.
3. Que sus representantes legales el **LIC JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ** y el **LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ CAMPOS** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal de Jocotepec, Jalisco, respectivamente como lo acreditan con la Constancia de Mayoría, comparecen a la firma del presente Convenio, con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 4 apartado 3 y 24 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.
4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, calle Hidalgo s/n col. Centro en Jocotepec Jalisco con código postal 45800.
5. Que el Hospital de Urgencias de Jocotepec atienden habitantes de comunidades rurales aledañas tales como Nextipac, El Molino, San Luis Soyotlan, Potrerillos, Huejotitan y Zapotitan, por lo que tiene interés en ampliar y mejorar sus equipos médicos a fin de poder prestar un mejor servicio en favor de un mayor número de personas y poblaciones rurales.

- ACQUIN
ON DE MUEBLES (P)
- a. CENTRIFUGA ICB 8 PLAZAS, Max Vel 4000 rpm, Max Vol 8 x 15 ml, Dimensiones 275x300x250 mm, Peso 8 kg, 10 Programas de aceleración y desaceleración
 - b. REFRIGERADOR TORREY CAPACIDAD 17.4 PIES CUBICOS CON UN COMPRESOR DE 1/4 HP RANGO DE TEMP OPTIMO 7°C A 0°C ILUMINACION LED, CONTROL DE TEMP INTELIGENTE, PISO DE ACERO INOXIDABLE, PARRILLA DE ALAMBRE REFORZADO, PUERTA DE DOBLE CRISTAL, TEMPLADO Y PELICULA, VOLTAJE 115 V MEDIDAS FRENTE 64X FONDO 61 X ALTO 181 CM
 - c. TUBO DE WINTROBER FISHERBRAND
 - d. Pack Azul CAPP, Pipette variable vol. 0.5- 10 ul, 10-100 ul, 100-1000 ul, soporte para micropipeta, rack de puntas, Timer
 - e. SILLA 74X54X53 CM, ASIENTO GIRATORIO, AJUSTE NEUMATICO DE ALTURA
 - f. AGITADOR 3D BENCHMARK, MULTIFUNCIONAL, VELOCIDAD VARIABLE INCLUNACION AJUSTABLE, SUPERFICIE DE TRABAJO DE 12 X 12 PULGADAS, VELOCIDAD VARIABLE DE 2 A 30 RPM, TAMAÑO DE PLATAFORMA DE 30 X 30 CM,
 - g. EPOC LECTOR WERFEN
 - h. MICROSCOPIO BINOCULAR PRIMOSTAR CON ILUMINACION LED Y HALOGENA
 - i. Analizador BFTII SIEMENS
 - j. Urisys 1100 Analyzer International ROCHE
 - k. Haematology Analyser XP-300 Main Unit ROCHE
 - l. cobas c 111 sin ise ROCHE
 - m. Placa de Vidrio c/30 anillos vilab
 - n. GRADILLA P/4 TAMAÑOS DIFERENTES, COLORES SURTIDOS HEARTHROW
 - o. TUBO DE ENSAYO 12x75MM SIN TAPO C/250pzs
 - p. ROTOR OBITAL DIGITAL ICB- Velocidad 20-40 rpm, Tiempo Modo continuo, modo cuenta regresiva (99 horas con 59 minutos y 59 segundos), Display (pantalla), Dimensiones: ancho 280 x profundo 280 mm, Diámetro 20mm, Alimentación 110 V AC 50/60Hz. Operación silenciosa y estable.
- 

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá al "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC":

- a) Generar un espacio físico dentro del Hospital de Urgencias de Jocotepec exclusivo para el área de laboratorio clínico municipal conforme a la normatividad vigente correspondiente.
- b) Otorgar el servicio de laboratorio rutinario y de urgencias las 24 horas del día los 365 días del año en beneficio de las personas y comunidades del Ayuntamiento de Jocotepec y aledañas al mismo.

Dicha Comisión será presidida rotativamente en cada sesión y por quienes de común acuerdo designen las instancias participantes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada una de ellas.

SEXTA.- Cada una de las instancias intervinientes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Tripartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de operaciones.

SÉPTIMA.- Las comunicaciones de tipo general y administrativo de este instrumento jurídico, deberán dirigirse a "EDUCAMPO" al domicilio señalado en la Declaración I, numeral 5; al "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC" al domicilio señalado en la declaración II, numeral 4; y a "BERRYMEX" al domicilio señalado en la Declaración III, numeral 2, del presente Convenio.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

NOVENA.- "EDUCAMPO", "BERRYMEX" y el "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC" manifiestan que conocen y aceptan el cronograma de actividades formulado por las partes en este convenio, conforme al cual organizarán y desarrollarán los programas de trabajo para el desarrollo e implementación de laboratorio clínico en el Hospital de Urgencias de Jocotepec y de los Servicios Médicos Municipales a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio, desde luego, para el caso de materializarse la obtención del equipo que se señala en la cláusula SEGUNDA anterior.

DÉCIMA.- El personal asignado por cada una de las partes en este convenio para la ejecución de las acciones que se deriven del mismo, continuará bajo la dirección o dependencia de quien los asigne y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte para la que labora, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra parte, por lo que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto a "EDUCAMPO", a "BERRYMEX", ni al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC".

DÉCIMA PRIMERA.- "EDUCAMPO", "BERRYMEX" y el "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC" manifiestan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio lo resolverán de común acuerdo por escrito, con base en la opinión que en lo particular emita la Comisión Tripartita designada, como si se tratase de un sometimiento al arbitraje de dicha comisión y en base a los procedimientos que ellos señalen. En caso de no lograr un acuerdo respecto de los puntos de desacuerdo, las partes acuerdan someterse a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en el Estado de Jalisco y demás legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores operativas y/o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.-El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida debido a su naturaleza y siempre en beneficio de los usuarios de los servicios de salud proporcionados por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR QUINTUPLICADO EN LA POBLACIÓN DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


OCTUBRE

POR "EDUCAMPO"
LIC. CITLALI GABRIELA FUENTES MORALES
DIRECTORA GENERAL

POR "BERRYMEX"
ING. CARLOS OCHOA FERNANDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. CLAUDIA CASAHONDA MEJIA
GERENTE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

POR "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC":


LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
SINDICO MUNICIPAL

